



GOBIERNO DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA

EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 818/09

ARICA, 02 de junio de 2009.

VISTOS : Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que las extranjeras **Margarita CHUQUILIN SILVA**, nacida el 22 de abril de 1949 en La Libertad-Perú, D.N.I. N° 17963638, y **Silvia Cecilia RODRÍGUEZ CHUQUILIN**, nacida el 22 de febrero de 1970 en La Libertad-Perú, D.N.I. N° 18076716, ambas de nacionalidad **PERUANA**, quienes ingresaron al país en calidad de turista el 01 de febrero de 2009, por el Complejo Fronterizo Chacalluta, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial N° 564 de fecha 19 de febrero de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, las mencionadas extranjeras fueron puestas a disposición de la Fiscalía Local de Arica, mediante Parte N° 20 de fecha 02 de enero de 2009 de la Sección Control de Drogas del O.S.7 de Arica, por infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Las facultades que me confiere el N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 30, 167, 173, 174 del reglamento de extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería

R E S U E L V O :

1.- INVESTIGACIONES DE CHILE, procederá a expulsar del territorio nacional a las extranjeras **Margarita CHUQUILIN SILVA** y **Silvia Cecilia RODRÍGUEZ CHUQUILIN**, ambas de nacionalidad **PERUANA**.

2.- El servicio señalado en el número anterior deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere en cuanto cumpla las respectiva penas.

oportunidad **ARCHÍVESE** **ANÓTESE** y **COMUNÍQUESE** y en su



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA (S)

LEGIT/ASM/lcl.